



RESOLUCION - CS - Nº 491 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 NOV. 1990

Expte. Nº 864/90

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de Alcalá de Henares (España) y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que los propósitos generales del mencionado acuerdo son implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de docentes y estudiantes de ambas instituciones;

Que Asesoría Jurídica mediante dictámen Nº 2166 expresa que no tiene objeción legal que formular;

Que corresponde al Consejo Superior decidir al respecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 98, inciso f) del Estatuto de la Universidad;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 30-90,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 22 de Noviembre de 1990)  
R E S U E L V E:

ARTICULO 19.- Aprobar el referido convenio, cuyo texto se transcribe textualmente a continuación:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES (ESPAÑA)

Entre la Universidad Nacional de Salta (Argentina), representada en este acto por el Señor Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, por una parte, y la Universidad de Alcalá de Henares (España), representada por el Señor Rector Dr. Manuel GALA MUÑOZ, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración mutua.

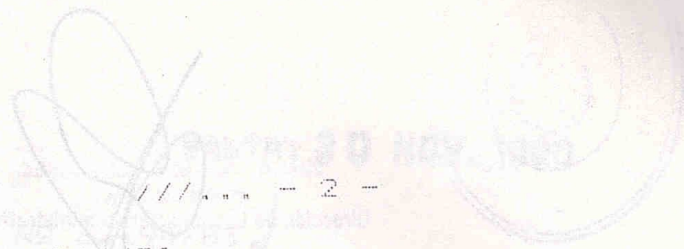
ARTICULO 19: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de docentes y estudiantes de ambas instituciones.

...///



RESOLUCION . CS . N° 491 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)



Expte. N° 864/90

ARTICULO 29: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo dejando constancia del interés que existe en el área de ciencias económicas y de administración.

ARTICULO 39.- Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

ARTICULO 49.- Al ser aprobado por ambas partes el convenio marco se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, formada por cuatro miembros, dos representando a cada Universidad.

ARTICULO 59.- El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma, que consta al pie del mismo, y mantendrá vigencia por el término de tres años, pudiendo ser renovado a solicitud de una de las partes.

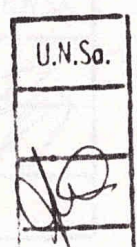
ARTICULO 69.- El presente convenio podrá ser rescindido a petición de alguna de las partes, lo que deberá comunicar a la otra con una antelación no menor de noventa días.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

|   |   |
|---|---|
| POR LA UNIVERSIDAD<br>DE ALCALA DE HENARES<br><br>FDD.D.Manuel GALA MURDZ | POR LA UNIVERSIDAD<br>NACIONAL DE SALTA<br><br>FDD.D.Juan Carlos GOTTIFREDI<br>Fecha: 25/09/1990" |
|---|---|

ARTICULO 29.- Avalar lo actuado por el Sr. Rector a Fs. 1 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 39.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
a/c. Secretaría General

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR